

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **AMPARO DE POBREZA**
SOLICITANTE: **OLGA CLEMENCIA CUERVO HERNÁNDEZ**
C.C. 24347324
RADICADO: 2023-00353

Se encuentra a despacho la solicitud extraproceso de la referencia, elevada por la señora **OLGA CLEMENCIA CUERVO HERNÁNDEZ** para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la solicitud de designar abogado por amparo de pobreza encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida por lo siguiente:

- Deberá la parte interesada indicar si lo pretendido con la solicitud es tramitar un proceso de nulidad o cancelación de Registro Civil de Nacimiento, adicionalmente, dará a conocer los pormenores del asunto, esto es, si es que cuenta en la actualidad con 2 registros indicando en que Notarias se encuentran registrados los mismos, anexando copias.

- . Deberá anexar a dicha solicitud, las copias de dichas cédulas de ciudadanía.

El artículo 90 del Código General del Proceso:

“... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...”.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud extraproceso de AMPARO DE POBREZA promovida por la señora OLGA CLEMENCIA CUERVO HERNÁNDEZ, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALEG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3051b5ebd06778c5dc69880a9d12636cbda4799f69a55472e331812b608f6e08**

Documento generado en 21/09/2023 03:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>